N° 704 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 19 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N° 1355-2024-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 12 de diciembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se dispone la proyección de resolución de aprobación del Documento Técnico: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas, Heladas y Bajas Temperaturas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2025", y;

CONSIDERACIONES:

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGND/MINSA-V.O1, Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la declaratoria de alerta ante los casos de emergencias y desastres, en las Direcciones Regionales de Salud, Hospitales e Institutos Especializados, a nivel nacional a fin de disminuir, evitar el nivel de daño y preparar la respuesta;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, el artículo 4° de la mencionada ley dispone: Gestión integral del cambio climático-. Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, que en su artículo 2° dispone: Definición.- Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos, Artículo 3.- Obligación.- Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle. Artículo 4.- Elaboración. - 4.1 La elaboración del plan de contingencia se formula siguiendo la guía que para estos efectos propone el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, previa opinión favorable de los sectores correspondientes, y se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente Ley. 4.2 Las guías a las que se refiere el presente artículo señalan los contenidos mínimos que deben presentar los planes de contingencia.

Que, con Resolución Ministerial Nº 628-2018-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 250-2018-MINSA/DIGERD, "Organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", cuya finalidad es facilitar la organización y funcionamiento articulado del COE salud y EMED salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 271-2019-MINSA/DIGERED, Directiva para Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, la cual tiene como finalidad fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia

de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N° 182-2024-UEMED-HSR-AND, de fecha 06 de diciembre del 2024, expuesto por el responsable del Servicio de Espacio y Monitoreo de Emergencias y Desastres del HSRA, por el cual solicita la revisión y aprobación mediante acto resolutivo del Documento Técnico: Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas, Heladas y Bajas temperaturas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 2025, cuya ***finalidad es establecer las funciones, responsabilidades y los procedimientos de coordinación frente a los peligros y amenazas que afronta el Hospital Sub Regional de Andahuaylas y así identificar, prevenir, reducir los riesgos y estar preparados adecuadamente ante las situaciones de emergencia o desastres naturales masivas que puedan suscitarse, lo cual podría afectar la salud y la vida de las personas por la ocurrencia de eventos como lluvias, el fenómeno el niño costero, bajas temperaturas y/o heladas;***

Que, con Informe Nº 426-2024-COORD.PPR-HSR-AND., de fecha 11 de diciembre del 2024, el Coordinador de Programas Presupuestales del HSRA, admite el documento técnico precedentemente mencionado, el cual contempla medidas de prevención, respuesta y recuperación ante lluvias intensas, heladas y bajas temperaturas. Se enfoca en la protección del personal y los pacientes con énfasis en la adecuación de la infraestructura, la capacitación constante del personal y la implementación de protocolos de emergencia. Este enfoque integral garantiza una respuesta eficiente y oportuna frente a fenómenos climáticos extremos, asegurando la continuidad de los servicios y la atención adecuada a la población;

Que, con Informe N° 408-2024-O.P.P.M-HSR-AND, de fecha 11 de diciembre del 2024, referido por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, solicita la emisión mediante acto resolutivo de aprobación del Documento Técnico: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas, Heladas y bajas temperaturas del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2025";

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando a las facultades conferidas a los Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO *"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS, HELADAS Y BAJAS TEMPERATURAS DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS - 2025*, el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación del presente Plan de Contingencia se ejecutará en todos los servicios unidades y áreas conformados de la estructura organizativa del Hospital, **el uso del mencionado plan será de carácter obligatorio en la parte Asistencial y Administrativa del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

c.c.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
OPPM.
Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres
Interesado
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/kqm